CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABG. CARLOS FERNÁNDEZ EN LOS AUTOS ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS C/ EL COMERCIO PARAGUAYO SA DE SEGUROS GENERALES C/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. AÑO: 2020 N°:1743.----------

A.I N° 1132

Asunción, 14 de agosto de 2.024 .-

RECIBIDO ESTADÍSTICA 19-08-2024 Roque López Franco Asistente

VISTO: El escrito presentado por el Abg. *CARLOS A. FERNÁNDEZ,* y;----------

C O N S I D E R A N D O:

A la cuestión planteada, el **Doctor DIESEL JUNGHANNS** dijo: El abogado CARLOS A. FERNÁNDEZ, quien actuó en carácter de procurador y patrocinante de la parte que resulto gananciosa en la presente acción de inconstitucionalidad, peticiona su regulación de honorarios por tales trabajos.----------

El profesional peticionario obtuvo -mediante su labor de contestación de la acción de inconstitucionalidad- un resultado favorable a su parte. En efecto, esta Sala Constitucional, por Ac. y Sent. N° 465 del 15 de junio del 2018, no hizo lugar a la acción de inconstitucionalidad.-

Por lo señalado, estimo que corresponde justipreciar estos honorarios de manera porcentual, en la proporción del diez por ciento (10%) del monto de litigio de las resoluciones impugnadas (Gs. 374.701.481 fs. 18 de las compulsas), a la luz de lo dispuesto por el Art. 62 *primera parte* de la ley de honorarios. Ello es así, porque el logro del Abg. CARLOS A. FERNÁNDEZ, es que en esta instancia se rechazó a la acción de inconstitucionalidad y con ello se dejó sin efecto la ejecución seguida contra de su cliente.----------

Teniendo en cuenta todo lo señalado, considero que en este caso se debe aplicar el Art. 62 *primera parte* (regulación en jornales), más el Art. 25 de la Ley N°1376/88, y, asimismo, la Acordada N° 337/2004, en cuanto al impuesto al valor agregado (IVA). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:----------

CONTENIDO PATRIMONIAL: Gs. 374.701.481
-Art. 62, 1° parte (10% del contenido patrimonial en litigio): Gs. 37.470.148
-Art. 25 (Procurador -50%): Gs. 18.735.074
-Sub total: Gs. 56.205.222

-Acordada N°337/04 (IVA 10%): Gs. 5.620.522
-Total procurador: Gs. 61.825.744

(Guaraníes Sesenta y Un millones Ochocientos Veinticinco mil Setecientos Cuarenta y Cuatro).----------

En consecuencia, corresponde regular los honorarios del Abg. CARLOS A. FERNÁNDEZ en la suma de GS. 61.825.744 (Guaraníes Sesenta y Un millones Ochocientos Veinticinco mil

Setecientos Cuarenta y Cuatro), por su actuación en representación de la parte accionada y gananciosa. Es mi opinión.----------

A su turno, los **Doctores MARTÍNEZ SIMÓN y VILALLBA FERNÁNDEZ** manifiestan que se adhieren al voto del Ministro preopinante **Doctor DIESEL JUNGHANNS**, por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO, la Excelentísima

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala Constitucional
R E S U E L V E:

REGULAR los honorarios profesionales del **Abogado Carlos A. Fernández**, por su actuación en representación de la parte accionada y gananciosa, dejándolos establecidos en la suma de Gs. 61.825.744 (Guaraníes Sesenta y Un millones Ochocientos Veinticinco mil Setecientos Cuarenta y Cuatro), I.V.A. incluido.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

DR. MAG. NERI E. VILLALBA F.
MIEMBRO TRIB. APEL. CIVIL Y COMERCIAL
TERCERA SALA, CAPITAL

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abg. Julio C. Payón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA